



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación personal de la resolución del expediente sobre declaración de ruina y ejecución subsidiaria del inmueble sito en la calle del Horno n.º 4 de Caborredondo, por el presente se procede a su notificación por edicto conforme señala el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se notifica a los herederos de Pilar García Calvo mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Galbarros la siguiente resolución acordando la declaración de ruina del inmueble, del tenor literal siguiente:

Mediante la presente se le notifica la resolución de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2012, en relación con la declaración de ruina del inmueble situado en la c/ del Horno, n.º 4 de Caborredondo (Galbarros), del tenor literal siguiente:

Resolución de Alcaldía de declaración de ruina. –

Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del inmueble situado en la calle del Horno, n.º 4 de Caborredondo, propiedad de herederos de Juan Bautista Vadillo Martínez, y en base al informe-propuesta de resolución de los Servicios Técnicos Municipales competentes, emitido con fecha 21 de marzo de 2012, y dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 22.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en el artículo 326.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, considerando que en el expediente constan los informes técnicos y jurídicos que se exigen en la normativa aplicable.

Considerando que en el expediente consta que el mismo se ha puesto de manifiesto a los titulares del edificio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 326.3 y siguientes del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Resuelvo:

Primero. – De conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con el artículo 326.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y con el dictamen pericial que obra en el expediente, que el inmueble se encuentra prácticamente derruido, quedando en pie parte de los muros de sus fachadas. En la parcela se encuentran restos de la edificación derruida invadida por vegetación y maleza, en estado de total abandono. Los restos de muros existentes se encuentran en muy mal estado, con material suelto y falta de atado, en fachada principal se aprecia un fuerte abombamiento.



Del estado en que se encuentra el inmueble y en virtud del artículo 323 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al ser evidente que el coste de las obras necesarias para reponer las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad, señaladas en el art. 19, excede del límite legal de conservación definido en el apartado 2 del mismo artículo, se declara el estado de ruina del inmueble.

Segundo. – Determinar que el inmueble sito en la calle del Horno, n.º 4 de Caborredondo tiene una afectación total de ruina, su grado es alto y su peligrosidad es alta.

Tercero. – Ordenar al propietario del inmueble que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, proceda a su demolición, solicitando la correspondiente licencia urbanística, según lo establecido en el artículo 97.1.c de la LUCyL y 326.4 del RUCyL, advirtiéndole que de no hacerlo lo realizará el Ayuntamiento a su costa o resolverá la sujeción del inmueble al régimen de venta forzosa, y ello sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente sancionador.

El propietario deberá, en virtud del artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 326.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

Demoler los restos que quedan en pie y desescombrar.

Cuarto. – Notificar este acuerdo a los titulares del inmueble, con los requisitos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la citada Ley que contra el mismo, que es definitivo en vía administrativa, caben alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde del Ayuntamiento de Galbarros o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, computados desde el día siguiente a la notificación, pudiendo ejercitarse por los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Luis Miguel Cuesta Santamaría, en Galbarros a 18 de abril de 2012 de lo que, como Secretario, doy fe.

Galbarros, 18 de abril de 2012.

El Alcalde,  
Luis Miguel Cuesta Santamaría